



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 128-2013-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 08 JUL' 2013

VISTO: el Informe Técnico N° 00003-2013-GRLL-PRE/PECH-06-4-CPAT-JFS, de fecha 07.05.2013, del Técnico Administrativo del Area de Control Patrimonial, relacionado con el Alta de un (01) bien mueble y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 006-2009-AGONIA P.E.CH., de fecha 24.05.2009, el Técnico Operador de la Estación Agonía informa al Jefe de División de Infraestructura Hidráulica Mayor sobre el accidente de tránsito producido en la carretera Panamericana en circunstancias que se dirigía a dicha Estación, refiriendo que a la altura del cruce de la empresa CAMPOSOL fue embestido por un vehículo con placa de rodaje SD 9627 SW, marca SUSUKI, quedando completamente dañada la motocicleta; adjuntando a su vez copia de la denuncia policial correspondiente, donde se da cuenta de la colisión ocurrida entre el citado vehículo y la motocicleta de propiedad del PECH, con Placa de Rodaje N° NQ 3000;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 119-2013-GRLL-PRE/PECH, de fecha 26.06.2013, se autorizó la baja, entre otros bienes, de la Motocicleta marca Honda, con Placa de Rodaje NQ-3000, por la causal de destrucción;

Que, a través del Informe de Visto, se solicita el Alta de una motocicleta, por la causal de reposición. Al respecto, detalla la Base Legal, Antecedentes, Características del bien a darse de alta, Análisis, y finalmente, las Conclusiones y Recomendaciones, en las que señala que revisado y analizado el Expediente que contiene el sustento de la solicitud de Alta, y habiendo cumplido la Unidad de Control Patrimonial con los procedimientos establecidos, debe remitirse lo actuado a la Oficina de Administración para su evaluación y posterior elevación a la Gerencia, a fin que se emita la Resolución Gerencial autorizando el Alta del bien indicado, por la causal de "Reposición";

Que, obra como parte de los antecedentes, el Acta de Transacción suscrita entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la Compañía de Seguros Rímac Seguros y Reaseguros, a través de la cual se establece en US \$ 900.00, la indemnización por pérdida total del vehículo asegurado; importe que será girado a la orden de Moto Norte SAC, Concesionario al que se adquirirá el vehículo de reposición;

Que, asimismo, obran como antecedentes, Orden de Compra N° 00079, de fecha 27.02.2013; Guía de Remisión de una Motocicleta Honda, de fecha 01.03.2013; copia de la Placa de Rodaje N° EA-7388 y de la Tarjeta de Propiedad;

Que, mediante proveído inserto en el documento de Visto, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines consiguientes;



Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", establece en su numeral 2.1.1 que el Alta consiste en la incorporación física contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados, con la documentación sustentatoria, acción que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; estableciendo el numeral 2.2.1, las causales por la cuales procede el Alta de bienes muebles, señalando en el literal d), la causal de reposición; la misma que se aplica cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en el valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29252, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Alta, por la causal de "Reposición", del bien mueble (Motocicleta) que se detalla en el Aneo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a disponer se formulen los ajustes contables correspondientes, así como a tomar las medidas necesarias para la incorporación del bien mueble cuya Alta se aprueba en el artículo precedente, en los Registros Patrimoniales y Contables del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la Superintendencia de Bienes Nacionales; adjuntando copia autenticada por Fedatario de la Entidad del expediente sustentatorio; de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



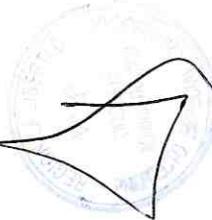
ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 1291730
Exp. N° 952081

ANEXO N° 01

DESCRIPCIÓN DE BIEN MUEBLE A DARSE DE ALTA.

CANTIDAD	CUENTA	DESCRIPCIÓN	AÑO	ESTADO	C_REV.	DEP_ACU.	V_N_L	CAUSAL DE ALTA
01	1503.0101	MOTOCICLETA, MARCA:HONDA, MODELO:CG125, COLOR: AZUL, MOTOR:WH156FM211K71476, SERIE: LWBPCI1F5C1007478, PLACA:EA-7388.	2,012	BUENO	3,990.00	00.00	3,990.00	REPOSICIÓN
VALOR TOTAL:					3,990.00	-	3,990.00	



[Handwritten signature]

